

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.530)

Artículo 1º- Fíjase en la suma de \$ **1.491.449.309** (Pesos Un Mil Cuatrocientos Noventa y Un Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Nueve) los Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2010, conforme se indica a continuación y analíticamente en las planillas números 1 y 2, anexas a la presente ordenanza.

Concepto	G. Corrientes	G.de Capital	A.financiera	Total
			S	
Adm.Central	1.266.814.367	45.434.238	112.050.937	1.424.299.542
Org.descentral	28.369.239	28.456.028		56.825.267
Inst.Seg.Social	10.183.500	141.000		10.324.500
TOTALES	1.305.367.10	74.031.266	112.050.937	1.491.449.309
	6			

Art. 2º- Estímase en la suma de \$ **1.491.449.309** (Pesos Un Mil Cuatrocientos Noventa y Un Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Nueve) el Presupuesto de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2010, destinado a atender los gastos fijados en el artículo anterior de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en la planilla número 3, anexa a la presente Ordenanza.



Concepto	Rec. corrientes	Rec. de	F.financiera	total
		capital	S	
Adm.Central	1.241.935.24	72.880.000.	143.628.169	1.458.443.40
	0			9
Org.descentral.	4.004.555	18.326.845	350.000	22.681.400
(Recursos				
propios)				
Inst.Seg.Social	10.324.500			10.324.500
TOTALES	1.256.264.29	91.206.845	143.978.169	1.491.449.30
	5.			9

- **Art. 3º-** Estímase en la suma de \$ 56.356.230(Pesos Cincuenta y Seis Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Treinta) el desequilibrio presupuestario de la Administración Municipal para el ejercicio 2010, el cual cuenta con su correspondiente Fuente de Financiamiento (incremento de otros pasivos), conforme se explicita en planilla número 4 , anexa a la presente Ordenanza.
- **Art. 4º.-** Fíjase en 9.853 (Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Tres) el total de cargos de la planta de Personal Permanente y No Permanente, Contratado de la Administración Central y Organismos Descentralizados. Este total no incluye las plantas del personal del Concejo Municipal, del Instituto Municipal de Previsión Social de Rosario (IMPS), del Tribunal Municipal de Cuentas ni Autoridades superiores.
- **Art. 5º**.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar el número de cargos de la planta de Personal de la Administración Central y Organismos Descentralizados, cuando los mismos se correspondan con disposiciones emanadas del Concejo Municipal.
- **Art. 6º.** Estímase en la suma de \$ 34.143.867 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Siete) los Gastos Figurativos de la Administración Central destinados al financiamiento de los Organismos Descentralizados, según el siguiente detalle:



Remesas Ad. Central	S.P.V.	I.L.A.R.	Total
P/Transacciones corrientes	15.549.839.	8.549.000.	24.098.839
P/Transacciones de capital	10.045.028.		10.045.028
Total	25.594.867.	8.549.000.	34.143.867

- **Art. 7º.** Detállase en la planilla número 5, anexa a la presente Ordenanza el Presupuesto de Gastos por inciso de la Administración Central para el ejercicio fiscal 2010.
- **Art. 8º.-** Detállase en planilla número 6, anexa a la presente Ordenanza, el Presupuesto de Gastos por inciso del Servicio Público de la Vivienda y del Instituto de Lucha Antipoliomielítica de Rosario para el ejercicio fiscal 2010.
- **Art. 9º.-**Estímase en la suma de \$ 322.264.097 (Pesos Trescientos Veintidós Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Noventa y Siete) el Presupuesto de Operaciones del Instituto Municipal de Previsión Social de Rosario (I.M.P.S), según se detalla en planilla número 7, anexa a la presente Ordenanza.
- **Art. 10°.-** Las obras incluidas en el Plan de Trabajos Públicos de la Administración Municipal podrán financiarse tanto con Recursos de Libre Disponibilidad como con recursos con Afectación Específica. En este último caso, se dará cumplimiento a las ordenanzas vigentes que regulan los Fondos y Cuentas con afectación específica.
- **Art. 11º.-** Autorízase a financiar con el "Fondo Municipal de Obras Públicas" hasta un 20% de los recursos, los trabajos de Mantenimiento y Reparación de Vías de Comunicación, como así también aquellas erogaciones que tengan una relación directa con la ejecución del Plan de Trabajos Públicos de la Administración Municipal, autorizándose los trabajos que ya se hubieran ejecutado a la fecha de sanción de la presente Ordenanza.
- **Art. 12°.-** Autorízase a financiar con hasta un 10% del Fondo de "Desagües Pluviales Municipalidad de Rosario", el Mantenimiento del Sistema de Drenaje a Cielo Abierto y los servicios de Limpieza y Desobstrucción de Cañerías, autorizándose los trabajos que ya se hubieran ejecutado a la fecha de sanción de la presente Ordenanza.
- Art. 13°.- El Departamento Ejecutivo podrá disponer de las economías generadas en partidas de Erogaciones de Capital de Recursos con Afectación Específica de la



Administración Municipal, para el refuerzo de otras de distinta naturaleza económica que tengan la misma fuente de financiamiento, en cumplimiento de los objetivos de los Fondos instaurados por Ordenanzas Municipales, subsidios y/o Préstamos y siempre que respondan a las disposiciones por las cuales fueran creados u otorgados.

- **Art. 14°.-** Los saldos correspondientes a Recursos con Afectación específica no ejecutados al final del ejercicio y que en virtud de la Ordenanza 3223/82 deban ser transferidos a Recursos de Libre disponibilidad, deberán constituirse obligatoriamente en remanentes de Recursos con Afectación Especifica y, por tanto , permanecer en los respectivos Fondos Especiales .
- **Art. 15°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto de Gastos y Recursos incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, en los siguientes casos:
 - Cuando perciba recursos y/o deba realizar erogaciones originados en Leyes, Decretos, Resoluciones, Convenios y otras disposiciones legales Nacionales y/o Provinciales, como así también por los aportes de organismos internacionales debidamente reconocidos.
 - Cuando la proyección de los recursos con afectación específica supere los ingresos estimados en el Presupuesto de Recursos.
 - Cuando el Presupuesto de Recursos sea superado por el total ingresado durante el ejercicio y este a su vez sea superior al total de compromisos definitivos del Presupuesto de Gastos de la Administración Central financiados con Recursos de Libre Disponibilidad. Dicha diferencia posibilitará incrementar el Presupuesto del presente Ejercicio o bien constituirse como remanente para el Ejercicio siguiente; en cualquiera de los dos casos se procederá a incrementar la partida de crédito adicional, Inciso 11.
 - En caso de incrementos en los recursos propios de los Organismos Descentralizados no previstos en la presente Ordenanza
 - Cuando se otorguen plazos financieros para cancelar compromisos contraídos que excedan el presente Ejercicio siempre que la obligación esté afectada presupuestariamente en su totalidad en el mismo Ejercicio.

Art. 16°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 10 de junio de 2010.-

Exptes. Nros. 174942-I-2009CM; 177709-I-2010 CM y 178619-I-2010 CM.-